



# MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase derogar el Acuerdo Ministerial número 1585-2003, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil tres.

## ACUERDO MINISTERIAL No. 390-2007

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 13 de junio de 2007

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de conformidad con la ley definir, orientar y evaluar la política de desarrollo pecuario.

**CONSIDERANDO:**

Que la avicultura por su dinamismo y crecimiento requiere que constantemente se actualicen las acciones y directrices que facilitan su desarrollo y optimización.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 6o. del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 278-98, y sus reformas;

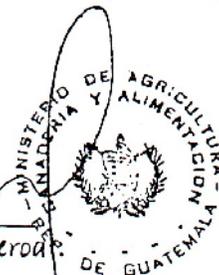
**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Derogar el Acuerdo Ministerial número 1585-2003, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil tres, por medio del cual se creó la Comisión Nacional Técnica Avícola.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

*Lic. Bernardo López Figueroa*  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación



*César Augusto Eión Morales*

Viceministro de Seguridad  
Alimentaria y Nutricional

